

# AMERICA LATINA Y LA UNION EUROPEA DE PAGOS

Por el Dr. Nilo R. BERCHESI

EN el quinto período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina ("Cepal") que tuvo lugar en Río de Janeiro en el presente abril, se discutió el estudio del profesor Robert Triffin relacionado con la posibilidad de realizar operaciones multilaterales de compensación entre países latinoamericanos y europeos, a través de la Unión Europea de Pagos y como mecanismo destinado a incrementar el intercambio comercial entre ambas regiones.

Sin pretender restar importancia a los demás trabajos que presentó la Secretaría Ejecutiva, consideramos que el estudio del profesor Triffin constituye el tema central de la reunión de Río. En él se analiza una de las soluciones aconsejadas para el problema de la escasez de dólares; de la inconvertibilidad de las monedas y de la disminución operada en el comercio entre Europa y América Latina.

Frente a la actualización del estudio de este problema, resulta oportuno analizar brevemente las distintas soluciones propiciadas en los últimos cuatro años, antes de entrar al estudio de las principales características de la propuesta del Dr. Triffin.

Excluiremos de este análisis las proposiciones de los dos grupos de expertos designados por el secretario general de las Naciones Unidas, porque ellas han sido motivo de un estudio especial preparado para el consejo interamericano de Comercio y producción.<sup>1</sup>

## 1.—OPINION DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS

En el estudio realizado por las secretarías de la Comisión Económica para América Latina, la Comisión Económica para Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, se exponen las condiciones necesarias para el desarrollo del Comercio entre Europa y América Latina.

De dicha exposición, destacamos las siguientes: concepción, por parte de los gobiernos europeos, de facilidades crediticias a los importadores latinoamericanos; el fomento de la producción primaria de estos países, así como la coordinación entre las metas y programas de los países de ambas regiones, en lo relacionado con la producción, las inversiones y el comercio exterior y por último, la reforma de los acuerdos de pago, haciéndolos más flexibles.<sup>2</sup>

## 2.—COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL DE CARACTER INTEGRAL

El profesor Triffin considera que el único remedio

<sup>1</sup> Véase nuestro folleto "Nuevos Aspectos del Movimiento Internacional del Dinero y del Desequilibrio de los Cambios". Montevideo, 1953.

<sup>2</sup> Naciones Unidas. "Estudio del Comercio entre América Latina y Europa". Págs. 51-56. Febrero de 1953.

ideal para la situación actual de ruptura del sistema de compensaciones internacionales multilaterales y su degeneración en un sistema bilateral de pagos, radica en el reajuste de las políticas de los países acreedores y deudores. Entiende que los países acreedores deberían seguir políticas comerciales más liberales; adoptar una política económica expansiva en el interior; utilizar la totalidad de sus recursos y promover las exportaciones de capital privado y oficial. En lo referente a los países deudores considera el profesor Triffin que éstos deberían utilizar al máximo sus propios recursos; facilitar la contratación de préstamos exteriores y la importación de capitales y ajustar su inversión y consumo propios a los niveles de su producción máxima reforzada con la ayuda o los capitales de los países con saldos acreedores globales.<sup>3</sup>

La política expuesta en los párrafos precedentes constituye una de las principales bases en que se apoya nuestro proyecto de creación de una organización internacional de compensación multilateral.<sup>4</sup>

El mencionado proyecto con ligeras variantes, fué presentado por el gobierno del Uruguay al Segundo Período de Sesiones de "Cepal" celebrado en La Habana, en mayo del año 1949.

El proyecto del Uruguay no se circunscribe a la convertibilidad de las divisas de los países de América, sino que incluye un mecanismo de préstamos a corto y a largo plazo, de los países acreedores en favor de los países deudores. El aspecto fundamental del proyecto está constituido por la obligación que contraen los países miembros

<sup>3</sup> Robert Triffin. "Posibilidad de realizar operaciones multilaterales de compensación entre países latinoamericanos y europeos, mediante las facilidades de la Unión Europea de Pagos". Documento E/C.N. 12/299, de las Naciones Unidas, de 4 de marzo de 1953. Págs. 3-4.

<sup>4</sup> Véase nuestro proyecto titulado: "Bases para la creación de un fondo internacional de compensación multilateral" en *Revista de Ciencias Económicas*. San Pablo. Marzo-abril, 1949. Págs. 22-30 y en "Actes Officiels Du Congrès International de Parlementaires et D'Experts Pour Le Développement des Echanges Commerciaux", Génova, septiembre de 1948. Págs. 301-307.

posiblemente adecuado, de adoptar una política fiscal destinada a corregir los desequilibrios estructurales de sus respectivas economías. En otros términos, no se limita a dar paliativos para corregir las consecuencias, sino que ataca las causas del actual desequilibrio económico.

Es evidente que un proyecto de tal naturaleza es de difícil aceptación, porque se apoya en principios teóricos de cooperación en el campo económico, cuya aplicación no será posible mientras subsistan interferencias de orden político.

### 3.—POSIBILIDADES DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Una solución para el problema del desequilibrio de las relaciones económicas internacionales puede estar constituida por la declaratoria de escasez de una moneda, en aplicación del artículo IV del Convenio del Fondo Monetario Internacional. Los países deudores podrían entonces, previa consulta con el Fondo, aplicar restricciones en las operaciones de cambio con el país cuya moneda sea declarada escasa.

El dólar no ha sido declarado moneda escasa por el Fondo Monetario; pero la mayoría de los países adoptó igualmente restricciones discriminatorias. Pese a ello y pese a la cooperación financiera proporcionada por los Estados Unidos de Norteamérica, los objetivos del acuerdo de Bretton Woods no han podido lograrse hasta la fecha. Los pagos internacionales no se han equilibrado y las restricciones cambiarias han aumentado en los últimos doce meses.

En más de una oportunidad se han propiciado modificaciones al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

En el estudio que analizamos, el profesor Triffin sostiene que la solución más radical deseable estaría constituida por la movilización automática, a través del Fondo Monetario Internacional, de las divisas de cualquier clase obtenidas de un país, contra las divisas de cualquier clase, para compensar los déficits bilaterales. El doctor Triffin excluye las divisas correspondientes a las naciones extremadamente deudoras y acreedoras. Esta solución exigiría una modificación en la política del Fondo y de su convenio constitutivo.

En el año 1948 sugerimos una solución que, en ciertos aspectos, es de la misma naturaleza. Expresamos en esa oportunidad que se llegaría a un efectivo intercambio multilateral y a la libre convertibilidad de las monedas, siempre que pudiera lograrse una reforma de las disposiciones del Acuerdo del Fondo Monetario que comprendiera: la modificación de las cuotas de los participantes, vinculándolas al volumen de su comercio exterior; la modificación de los límites para la venta de monedas por el Fondo, vinculándolos al monto de las reservas monetarias internacionales y a los déficits de los balances comerciales de los participantes; la facultad de todos los participantes de realizar la recompra de sus monedas mediante la entrega de divisas de cualquier otro participante; la obligatoriedad para los participantes cuya moneda fuera

declarada escasa, de efectuar préstamos en su propia moneda, a simple requerimiento del Fondo y por las cantidades solicitadas por éste y, por último, las medidas que permitan al Fondo exigir a los participantes, como condición para continuar obteniendo sus beneficios, la adopción de medidas adecuadas para lograr el equilibrio de su economía y la reducción de los saldos deudores o acreedores de sus balances de pagos.<sup>5</sup>

### 4.—FORMULA DEL PROFESOR TRIFFIN

Hemos mencionado en los párrafos anteriores la opinión del profesor Triffin acerca de cuáles serán las soluciones más adecuadas en el orden de la política interna de los países deudores y acreedores y en la política del Fondo Monetario Internacional.

La fórmula del profesor Triffin, tendiente a ampliar la transferibilidad de las monedas a través del mecanismo de la Unión Europea de Pagos, no constituye, por lo tanto, el fiel reflejo de sus ideas. Se trata de un meditado estudio realizado sobre un punto concreto, a requerimiento de "Cepal".

El autor descarta la solución del ingreso de todos o de algunos de los países latinoamericanos a la Unión Europea de Pagos, en carácter de asociados plenos y con los mismos derechos y obligaciones de los países europeos, porque considera que ella no es por el momento práctico y realizable. Entiende que una solución menos ambiciosa, pero más práctica, consiste en un acuerdo que permita a los países de América Latina gozar de algunas de las facilidades que ofrece el sistema de compensación de la E. U. P., sin participar como acreedores ni deudores en el mecanismo crediticio de la misma y sin intervenir en los demás aspectos de su Acuerdo Constitutivo o de la Organización Europea de Cooperación Económica.

Como resultado final de su estudio, el profesor Triffin aconseja la negociación de un acuerdo que permita a los países de América Latina la transferibilidad de sus divisas a través de la Unión Europea de Pagos dentro de las siguientes bases que transcribimos íntegramente:<sup>6</sup>

a). Cualquier país latinoamericano tendría derecho a compensar sus déficit con algunos de los países miembros de la Unión Europea de Pagos contra sus saldos acreedores respecto a otros países miembros de la Unión;

b). Dicha solución debería ser aceptable para los países miembros de la Unión Europea de Pagos sobre bases de pura compensación, sin originar pagos en oro, en tanto que las compensaciones no aumentarían los saldos de cualquier país miembro de la Unión respecto a ésta. Sobre tales bases, un país latinoamericano podría compensar todos sus déficit frente a los países deudores miembros de la Unión Europea de Pagos y sus saldos

<sup>5</sup> Véase nuestra conferencia titulada "Fondo Monetario y Banco Internacional". La obra realizada hasta el presente y posibilidades de futuro; en "El País". Montevideo, noviembre 8 y 9 de 1948.

<sup>6</sup> Robert Triffin. Documento citado, págs. 30 y 31.

acreedores respecto a los países de la Unión que tuviera con ella un saldo acreedor.

También podría aceptarse la compensación de los déficit de los países latinoamericanos frente a los países acreedores de la Unión, así como los superávits de los países latinoamericanos frente a los países de la Unión Europea de Pagos que tienen en ella saldo deudor, si:

1). Se tratara de una operación inversa a la efectuada ya entre el mismo país latinoamericano con el mismo grupo de países europeos;

2). Se transfirieran entre los países latinoamericanos sus saldos con los países de la Unión Europea de Pagos, haciendo posible operaciones inversas a las ya efectuadas entre países latinoamericanos distintos y el mismo grupo de países europeos.

3). Las operaciones que motiven un *aumento* neto de los saldos acreedores o deudores de un país miembro de la Unión Europea de Pagos en la Unión, no pueden ser resueltas con el mecanismo de la cuota regular de la misma. Podrían resolverse sin embargo, si los pagos en oro que deberían efectuar como consecuencia los países deudores miembros de la Unión Europea de Pagos, no excedieran de una proporción moderada (por ejemplo del 30 ó 35 por ciento); y si los créditos resultantes otorgados a la Unión por dos países acreedores miembros de la Unión Europea de Pagos tampoco excedieran de una cuantía moderada (por ejemplo, del 25 ó 30 por ciento). Para hacer posible esta solución se sugiere que los países latinoamericanos realicen pagos en oro en una proporción del 25 por ciento cuando:

1). Utilicen saldos acreedores respecto a un país deudor miembro de la Unión Europea de Pagos, para adquirir saldos transferibles en la Unión; y

2). Empleen esos saldos transferibles para pagar a un país miembro de la Unión que tenga en ella una posición acreedora.

## 6. CONCLUSIONES

El Consejo de Administración de la E. U. P. es partidario de la extensión del área de sus operaciones.

El mecanismo que se viene aplicando desde el mes de octubre de 1952 por la Unión Europea de Pagos para compensar los saldos de los países latinoamericanos con los países europeos, no ha tenido hasta el momento el éxito esperado. Ello se debe principalmente, al carácter voluntario de estas compensaciones que se realizan en cada caso por medio de negociaciones triangulares.

Consideramos que la fórmula que propone el profesor Triffin puede constituir un importante paso adelante en el camino hacia la libre convertibilidad y la eliminación de las restricciones.

Se trata evidentemente de una solución de carácter parcial; pero es siempre conveniente empezar con soluciones modestas si se desea poner en marcha una política que puede más tarde facilitar el logro de soluciones más ambiciosas.

Consideramos equivocada la posición de quienes sostienen que es necesario poseer una información más amplia acerca del panorama actual del intercambio entre Europa y América Latina, para luego decidir acerca de la fórmula más adecuada. Compartimos en cambio el criterio del profesor Triffin cuando afirma que las posibilidades de un mecanismo como el que formula no pueden ser juzgadas a la luz del panorama actual del intercambio, trabado hasta el momento por el bilateralismo.

El funcionamiento de un mecanismo de compensación, aún limitado como el que propicia el doctor Triffin, permitirá que el comercio entre Europa y América Latina se desarrolle libre de muchas trabas que hoy existen.

No es posible discutir las ventajas que para los países de América Latina produciría un acuerdo con la E. U. P. que permitiera que las divisas generadas por las exportaciones del Uruguay a Inglaterra, por vía de ejemplo, pudieran ser utilizadas total o parcialmente y en forma automática, para importar mercaderías de Holanda, del Paraguay, de Venezuela o de Italia.

## JAPON

### EMISION ESPECIAL DE BONOS

En relación con su Ley presupuestal para el año fiscal de 1954 el Gabinete Japonés buscará aprobación de la Dieta para la emisión de 30 millones de yens en bonos del 4% de interés. Se denominarán "bonos de ahorro" y el Gobierno promete disminuir las obligaciones del impuesto sobre la renta de los suscriptores hasta cierta medida, proporcional a la cantidad suscrita. De acuerdo con una fuente periodística se concederá una deducción en el impuesto sobre la renta hasta el 21% del valor de los bonos a las empresas suscriptoras y de 25% a los individuos.

A las empresas se les permitirá suscribir una cantidad equivalente al 40% de sus ingresos. Para un individuo suscriptor la máxima cantidad deducible será 20% de su obligación fiscal.

De este modo, un negocio cuyo ingreso anual sea de un millón de yens y que ahora tiene que pagar un impuesto sobre la renta de 420,000 yens, puede suscribir hasta 40% de su ingreso anual, o sea 400,000 yens y puede descontar obligaciones fiscales iguales a 21% de su suscripción, o sea 84,000 yens.

En otros términos, el impuesto que debe ser pagado por las empresas se reducirá de 420,000 yens a 336,000. El Gobierno es-

pera empezar la redención 3 años después de la fecha de emisión y terminarla en un plazo de dos años. Los bonos serán negociables y los suscriptores, cuyos nombres no constarán en los bonos, probablemente puedan obtener créditos dándolos como garantía.

Hay cierto escepticismo en los círculos económicos industriales respecto a esta forma de ahorro forzoso. Cuando los contribuyentes compren los bonos su posición financiera será más apretada, lo que resultará en un intento de obtención de crédito de los bancos aumentando así la carga sobre las Instituciones Bancarias, que ya es suficientemente pesada.